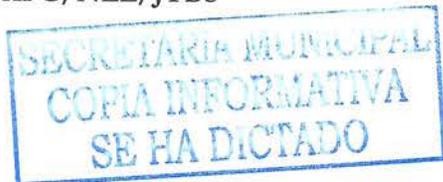


MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
AFG/NLL/JTBS



DECRETO SECC. 1ª N° 7111

LAS CONDES, 02 OCT 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El

Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5.694, de fecha 26 de julio de 2017, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a licitación pública para la “ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑOS RESIDENTES DE LOS SECTORES DE MAYOR VULNERABILIDAD DE LA COMUNA DE LAS CONDES”, ID N° 2560-20-LE17, del portal www.mercadopublico.cl; El Acta de Apertura Electrónica de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 17 de agosto de 2017, donde consta que se presentaron los oferentes IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KUPREM SPA., RUT N° 77.889.950-7; COMERCIAL LAMA LTDA, RUT N° 83.024.300-3; y, SEIGARD CHILE S.A, RUT N° 96.978.670-2; Que la oferta del oferente SEIGARD CHILE S.A, RUT N° 96.978.670-2, fue rechazada a través del portal www.mercadopublico.cl por no dar cumplimiento a lo establecido en el punto A.2.1. de las Bases Administrativas; El Informe Técnico de la Comisión Técnica de fecha 18 de agosto de 2017; El Acto de Apertura Electrónica de la Oferta Económica de fecha 24 de agosto de 2017; El Informe Económico de la Comisión Técnica de fecha 24 de agosto de 2017; El Acta N° 51 de fecha 28 de agosto de 2017; La providencia del Alcalde al pie del Acta antes reseñada; el Informe de Imputación N° 007762 del Departamento de Finanzas de fecha 21 de septiembre de 2017; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949, de fecha 20 de diciembre de 2010, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. ADJUDICASE a IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KUPREM SpA., RUT N° 77.889.950-7, representada por don PREM GORDHANDAS SADARANGANI, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Claudio Gay N° 2572, comuna y ciudad de Santiago, la Licitación Pública para la “ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑOS RESIDENTES DE LOS SECTORES DE MAYOR VULNERABILIDAD DE LA COMUNA DE LAS CONDES”, ID N° 2560-20-LE17, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos y la oferta presentada, las que forman parte integrante del presente Decreto.



2. **CONTRÁTASE a IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KUPREM SpA., RUT N° 77.889.950-7**, precedentemente individualizada, la Licitación Pública para la “**ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑOS RESIDENTES DE LOS SECTORES DE MAYOR VULNERABILIDAD DE LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N° 2560-20-LE17, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos y la oferta presentada, las que forman parte integrante del presente Decreto.

3. El Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del Portal www.mercadopublico.cl.

Formarán parte integrante del contrato las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos y la oferta presentada, los Decretos de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y el presente Decreto de Adjudicación.

4. La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y hasta el **31 de enero de 2018**.

El plazo del contrato o de la prestación del servicio podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

5. La entrega de los juguetes se efectuará el día **Lunes 04 de diciembre de 2017, a las 09:30 horas**, en el Estadio Municipal Paul Harris, ubicado en Avenida Paul Harris N° 701, comuna de Las Condes. Sin perjuicio de lo anterior, esta fecha podrá ser modificada de mutuo acuerdo con el contratista.

Si no existieren observaciones en relación a los juguetes entregados se elaborará un “Certificado de Recepción” que será suscrito por el Supervisor Municipal. El otorgamiento de este Certificado, no eximirá al Contratista de la obligación establecida en el punto A.9. número 16 de las bases de licitación, por deficiencias que pudieren detectarse con posterioridad al momento de su entrega a los beneficiarios.

6. El **precio a pagar por la adquisición de los 4.900 juguetes es la suma de \$15.782.000.- (quince millones setecientos ochenta y dos mil pesos), más IVA.**

El pago de los juguetes adquiridos será en pesos (\$) más IVA u otro impuesto si correspondiere, de acuerdo valor ofertado por el contratista en su Anexo N° 3, sin perjuicio de los aumentos en el número de juguetes a adquirir conforme dispone el punto A.15. de las bases de licitación.

Los precios ofrecidos por el contratista (Anexo N° 3) tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. En el precio indicado por el contratista (Anexo N° 3), se deben considerar todos los costos de fabricación, importación, transporte, bodegaje en caso de requerirlo y otros que sean necesarios cubrir hasta el momento de su entrega y recepción conforme por parte de la Municipalidad de Las Condes.



El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución del contrato se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los juguetes nacionales o importados ofertados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

La factura por los juguetes adquiridos deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, al Supervisor Municipal, en la Secretaría del Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios.

Los juguetes devueltos y no reemplazados por el contratista no serán pagados, descontándose su valor conforme a los precios ofertados en su Anexo N° 3.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- ✓ Servicio realizado.
- ✓ Numero de decreto de adjudicación y su fecha.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes su visación por parte del Supervisor Municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para el pago, el Contratista deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- b) Certificado de conformidad de la recepción de los juguetes extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
- c) Comprobante de pago de multas, si procede.
- d) Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago de los juguetes adquiridos, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

7. La **Garantía de Seriedad de la Oferta y Fiel Cumplimiento del Contrato** entregada por el adjudicatario, por la suma de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, caucionará el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.



Dicha garantía asegura el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

8. La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y Fiel Cumplimiento del Contrato en los casos señalados en el punto A.2.1.3. de las Bases Administrativas.
9. Serán obligaciones de **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KUPREM SpA.** entre otras las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto;
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos.



5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin que pueda ser ubicado en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato, que actuara como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
9. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que está tuviera que pagar al respecto.
10. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato.
11. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases;
12. Entregar los juguetes ofrecidos en la fecha, lugar y horario estipulado.
13. Entregar los juguetes en la cantidad, calidad, características ofrecidas y en perfectas condiciones de uso.
14. Entregar las especies embaladas por tipo de juguete, en caja de cartón, malla o lo que corresponda, claramente rotuladas con nombre del juguete y cantidad existente en su interior.
15. Entregar pilas o baterías de primera calidad en el caso que los juguetes ofrecidos las requieran para su funcionamiento. Estas deberán entregarse adosadas a los juguetes, en ningún caso instaladas en éstos. En caso de incumplimiento, deberá hacer entrega de éstas en un plazo de 24 horas contadas desde la comunicación de esta situación por parte del Supervisor Municipal.
16. Cambiar aquellos juguetes que se reciban en malas condiciones, deteriorados o con desperfectos, o que no cumplan las condiciones de embalaje establecidas en el punto B.4 de las Bases Técnicas, a más tardar en un plazo de 24 horas contadas desde la comunicación de esta situación por parte del Supervisor Municipal.
17. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

10. Serán **obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:
 - a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
 - b. Realizar el pago oportuno por los juguetes adquiridos y recepcionados conforme.



11. La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios**, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién designará al Inspector Técnico Municipal que también se encargará de fiscalizar la debida ejecución del contrato.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Nombrar un Inspector Técnico Municipal (ITM), el que colaborará con la fiscalización del contrato.
3. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
4. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
5. Aplicar multas.
6. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
7. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
8. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
9. Certificar la entrega de los juguetes, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
10. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista por concepto de los servicios.
11. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
12. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del jefe supervisor del contrato.
13. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
14. Recibir los juguetes en el lugar, día y hora establecida.
15. Informar al contratista por documento escrito o por correo electrónico, sobre las fallas detectadas en los juguetes, como consecuencia de la fiscalización efectuada por el profesional a cargo de la fiscalización del Contrato y de las denunciadas efectuadas por los beneficiarios, con el objeto que este tome conocimiento y proceda al reemplazo del o los juguetes defectuosos, deteriorados o con desperfectos.
16. Devolver al contratista los juguetes defectuosos, deteriorados o con desperfecto.



17. Devolver al contratista los juguetes que sean distintos a los ofrecidos.
 18. Certificar la recepción conforme de los juguetes adquiridos.
 19. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
12. Serán obligaciones del **Inspector Técnico Municipal (ITM)**, entre otras las siguientes:
- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
 - b) Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
 - c) Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
 - d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
 - e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
13. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
 - b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
 - c. Cumplimiento del plazo del contrato.
 - d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b, d y e precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

14. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.
15. En cualquier momento durante la vigencia del contrato y previa solicitud del Supervisor Municipal, se podrá aumentar la cantidad de juguetes a adquirir, los que se pagarán al precio unitario ofertado en el Anexo N° 3 que corresponda, según el tipo de juguete.

En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado.



16. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

MULTA	MONTO
Retraso en la fecha de entrega de los juguetes según punto A.6.3.2.	10 UTM por día.
Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los numerales 13, 14, 15 y 16 del punto A.9. de las Bases Administrativas.	0,2 UTM por juguete.
Por incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.	0,1 UTM por evento y por juguete.

17. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al Contratista.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

18. El gasto se imputará al Subtitulo: 24: Transferencias Corrientes; Ítem: 01 Al Sector Privado; Asignación: 008 Premios y Otros; Asig. Interna; Contracuenta: 5410124001; Valor: \$18780580; Programas: \$18.780.580 Fomento de Las Organizaciones.



19. NOTIFÍQUESE a IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KUPREM SpA., RUT N° 77.889.950-7, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-20-LE17.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.:

OMAR SAFFIE LAMAS

ALCALDE (S)

JORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Recursos Humanos
- Oficina de Partes
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios
- Secplan

